

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 421-2019-CU.- 21 DE OCTUBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 1. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CON FINES DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, 1.5. REGLAMENTO DE DOCENTES CONTRATADOS, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueba el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública según su clasificación y asignación de carga académica;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, por Resolución N° 237-2019-CU del 27 de junio de 2019, se aprobó Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de octubre de 2019, tratado el punto de Agenda 1. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA CON FINES DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, 1.5. REGLAMENTO DE DOCENTES CONTRATADOS, el señor Rector informa sobre las dos observaciones realizadas por la SUNEDU al mencionado reglamento, precisando que en el Artículo 7.2 dice tres y entre paréntesis dice cinco, entonces hay que cambiar el cinco por el tres; y en el Artículo 11 que está adicionado una tabla, no está la fuente, ellos quieren que se ponga la fuente y esa fuente es el Decreto Supremo N° 418-2017-EF; por lo que los señores consejeros acordaron aprobar **las dos modificaciones al Reglamento de Docentes Contratados, el 7.2, reemplazando el término cinco por tres y luego reportando la fuente de la tabla que está publicada;**



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACTUALIZAR**, el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 237-2019-CU del 27 de junio de 2019, solo en el extremo correspondiente al numeral 7.2 del Art. 7 y Art. 11, quedando subsistente los demás extremos del mencionado Reglamento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“7.2 Acreditar tres (03) años de labor docente.”

“Art. 11. La remuneración mensual del Docente Contratado a plazo determinado, se efectúa según el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL-MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA		REMUNERACIÓN MENSUAL, S/
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC A3	8	4	4	628,50

Fuente: Decreto Supremo N° 048-2017-EF.”

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jauregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORRH, OCI, ORAA, SUDUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.